



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 060-2026-CM/MPT

Pampas, 30 de Julio de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Carta N° S/N con RUT N° 00005763-2026, el representante legal de la ONG "Lazos Huamnos Perú, solicita suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Tayacaja", en atención al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 060-2026-CM/MPT

Que, con Informe Técnico N° 01-2026-CIAM-SGMYBS-GDS-MPT, la Subgerencia de la Mujer y Bienestar Social, concluye que el convenio ayudará a los adultos mayores del CIAM para que tengan la oportunidad de acceder a un envejecimiento activo, con mejor salud y mejora de calidad de vida, asimismo el convenio no irrogará gasto alguno al municipio.

Que, con Informe Legal N° 360-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal concluyendo que resulta legalmente viable la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la ONG Lazos Humanos Perú, debiéndose ser elevado a concejo municipal para su aprobación.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Social, con el Dictamen N° 008-2026-MPT-CDHYS, ha dictaminado en aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la ONG Lazos Humanos Perú, con el objetivo de fortalecer la atención a las personas adultas mayores a través del CIAM; y, autorizar al alcalde provincial su suscripción.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, aprobaron por *unanimidad* la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Lazos Humanos Perú y la Municipalidad Provincial de Tayacaja"; con el fin de fortalecer la atención a las personas adultas mayores a través del CIAM a nivel de la Provincia de Tayacaja; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción del convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Lazos Humanos Perú y la Municipalidad Provincial de Tayacaja"; con el fin de fortalecer la atención a las personas adultas mayores a través del CIAM a nivel de la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Lazos Humanos Perú y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas para su cumplimiento e informar al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
ALCALDE